



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CPC-GADCCC-0004-AJ-2026

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR**
CONSIDERANDO:

1

Que, el Art. 76, numeral 7, literal I), de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho”*.

Que, el Art. 226 ibídem, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el Art. 238 ibídem, en el Título V, en su Capítulo Primero, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...”*.

Que, el Art. 288 ibídem, expresamente establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas”*.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala en su Art. 3.- Principios.- *Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable..”*

Que, el Art. 22 ibídem, establece el: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de*



Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada ...”

Que, el Art. 24 ibídem, establece que: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación...El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”*

Que, el Art. 30, ibídem, establece; **“Adjudicación.-** La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General...La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento...”

Que, el Art. 39 ibídem, señala: **“Ejercicio de la consultoría.-** La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP.”

Que, el Art. 40 ibídem, señala: **“Personas naturales que pueden ejercer la consultoría.-** Para que los consultores individuales, nacionales o extranjeros, puedan ejercer actividades de consultoría, deberán tener por lo menos título profesional de tercer nivel conferido por una institución de Educación Superior del Ecuador, o del extranjero, en cuyo caso deberá estar reconocido en el país conforme a la Ley...”

Que, el Art. 41 ibídem, señala: **“Personas jurídicas que pueden ejercer la consultoría.-** Para que una empresa nacional pueda ejercer actividades de consultoría, deberá estar constituida de conformidad con la Ley de Compañías y tener en su objeto social incluida esta actividad...”

Que, el Art. 42 ibídem, determina **“...Procedimiento.-** La celebración de contratos de consultoría se efectuará, en todos los casos, mediante concurso público, cuando el presupuesto referencial del contrato sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000)... Los criterios de selección de consultoría serán emitidos en el Reglamento a esta Ley; así como los plazos y términos para cada etapa de la fase precontractual conforme el presupuesto referencial de cada contratación, garantizando la libre concurrencia y la transparencia...”



Que, mediante Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 13, dispone: “...Los servidores públicos de las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que intervengan en las diferentes fases de los procedimientos de contratación pública, tendrán la obligación contar con la certificación como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, otorgada por el Servicio Nacional de Contratación Pública...”

3

Que, el Art. 22 *ibídem*, dispone: “**Información relevante.**- Para efectos de publicidad y política de gobierno abierto de los procedimientos de contratación en el Portal de Contratación Pública, se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Informe de necesidad de la contratación; 2. Proformas y cotizaciones recibidas en la fase preparatoria para la elaboración del instrumento de determinación del presupuesto referencial; 3. Instrumento de determinación del presupuesto referencial; 4. Estudios de desagregación tecnológica, en caso de ser requerido; 5. Estudios, diseños o proyectos; 6. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas; 7. Certificación PAC; 8. Certificación presupuestaria; 9...10. Invitación a proveedores, de ser el caso; 11. Pliegos; 12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma (convocatoria); 13. Preguntas, respuestas y aclaraciones de los procedimientos de contratación; 14. Actas (apertura de las ofertas; convalidación de errores; y, calificación, en los casos que corresponda), y demás documentación precontractual; 15. Informe de evaluación de las ofertas realizado por la Comisión Técnica o el servidor designado para el efecto, en el que se recomiende a la máxima autoridad o su delegado, la adjudicación o la declaratoria de desierto, según sea el caso; 16. Oficios y comunicaciones remitidos por el SERCOP respecto a las acciones de supervisión y control realizados a procedimientos de contratación; 17. Resolución de adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación; 18. Oferta del oferente ganador, la cual será publicada conjuntamente con la calificación de ofertas, o con la adjudicación en el caso de subasta inversa electrónica, obras, u otros procedimientos que defina el SERCOP; 19. De ser el caso, la resolución de declaratoria de adjudicatario fallido, y la respectiva notificación a éste; 20. Reclamos o recursos presentados; 21. La resolución o pronunciamiento final de los reclamos presentados; 22. Contrato y su protocolización, de ser el caso, y los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes; 23. Garantías; 24. Contratos complementarios, modificatorios, o adendas modificatorias, de haberse suscrito; 25. Documento de aprobación de la entidad contratante para la subcontratación, en los casos que corresponda; 26. Actas y documentos relacionados con la suspensión y prórrogas del contrato; 27. Comunicaciones al contratista respecto de la aplicación de multas u otras sanciones; y, acto administrativo de multa o sanción; 28. Cronogramas de ejecución de actividades contractuales y de pagos; 29. Comprobante de pagos realizados; 30. Informe previo a la recepción provisional y final, de ser el caso, actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato;...”

Que, el Art. 24 *ibídem*, decreta: “Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la fase precontractual, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal de Contratación Pública. Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Contratación Pública.”



Que, el Art. 79 ibídem, establece: “**Art. 79.- Certificación de disponibilidad de fondos.-** La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación.”

4

Que, el Art. 88 ibídem, decreta: “**Comisión Técnica.-** La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00)...En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica. La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación. En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. La comisión técnica se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en el correspondiente instrumento de designación, que actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla...Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica...En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor a quinientos mil dólares (USD 500.000,00), intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o a través de medios tecnológicos, conforme lo determinado en la correspondiente convocatoria. Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto...”

Que, el Art. 167 ibídem, determina “...**Art. 167.- Procedimiento concurso público.-** La entidad contratante procederá a contratar por concurso público cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). La entidad contratante realizará la convocatoria pública a través del Portal de Contratación Pública para que los interesados, habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, presenten sus ofertas...”



Que, el Art. 171 ibídem, manifiesta “**Negociación.**- En la contratación de consultoría por concurso público, con los resultados finales de la evaluación, la comisión técnica negociará con el oferente calificado en primer lugar los aspectos técnicos, contractuales y los ajustes de la oferta técnica y económica en comparación con lo requerido en los pliegos. De llegarse a un acuerdo, se procederá a la suscripción del acta de negociación en la que constarán los términos convenidos, la misma que deberá ser publicada en el Portal de Contratación Pública...”

Que, el Art. 111 ibídem dispone: “**Término para la adjudicación.** - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de Contratación Pública en el término máximo de un día...”

Que, el Art. 112 ibídem dispone: “**Adjudicación.** - Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, y cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales... En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems...”

Que, el Art. 359 ibídem, dispone: “**De la Administración del Contrato.** - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, en el contrato, o en una comunicación posterior a la firma del contrato. En cualquier caso, deberá ser notificada formalmente la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad... El administrador del contrato deberá tener aptitud para administrar la ejecución contractual, decisión que recae sobre la máxima autoridad o su delegado. Excepcionalmente las entidades contratantes que no cuenten en su nómina con servidores aptos para administrar el contrato, de manera motivada, podrán contratar la administración del contrato bajo la modalidad legal que corresponda...”

Que, el Art. 296 ibídem, indica Cambio de administrador del contrato. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del



contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. La actuación administrativa que contenga el cambio, se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal de Contratación Pública para la habilitación del nuevo usuario...”

Que, en el mes de noviembre se suscribió el contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, suscrito entre el GADCCC y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, con el siguiente Objeto “...*El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Centinela del Cóndor, un financiamiento hasta por USD 134.146,00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinado a financiar la ejecución del proyecto: "ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE EN BASE A LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL QUE POSIBILITEN SU FUNCIONAMIENTO..."*”

Que, el Gobierno Autónomo *Descentralizado* del Cantón Centinela del Cóndor cuenta con los recursos financieros suficientes para cumplir con todas las obligaciones que se deriven para este proceso de contratación, con cargo a la Partida Presupuestaria **Nro. 3.1.1.7.3.06.05.12**, con denominación Estudios De Diagnóstico, Factibilidad Y Diseños Definitivos Para La Gestión..., mediante Compromiso Presupuestario Nro. **982**, emitida por el Jefe de Presupuesto y el Director Financiero del GADCCC, de fecha 5 de diciembre de 2025.

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CPC-GADCCC-0304-AP-2025**, de fecha los diez días del mes de diciembre de 2025, suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, alcalde del GADCCC del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, resolvió aprobar los pliegos; y, autorizar el inicio del procedimiento de contratación mediante CONCURSO PUBLICO DE CONSULTORIA, signado bajo el código **CPC-GADCCC-2025-001**, que tiene por objeto realizar los **"ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE EN BASE A LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL QUE POSIBILITEN SU FUNCIONAMIENTO."**, con un presupuesto referencial de \$ 123,070.00, sin incluir IVA.

Que, el proceso de CONCURSO PUBLICO DE CONSULTORIA, signado bajo el código **CPC-GADCCC-2025-001**, fue publicado en el portal de compras públicas el día 10 de diciembre de 2025, a las 19:30 a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec

Que, con fecha 05 de diciembre de 2025, mediante Memorándum 0935-SG-GADCCC-2025, suscrito por el señor alcalde por medio del cual notifica al Ing. Edgar Chuquimarca Analista



de Construcciones Civiles para que forma parte de la Comisión Técnica para el proceso **"ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE EN BASE A LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL QUE POSIBILITEN SU FUNCIONAMIENTO"**

7

Que, con fecha 11 de diciembre de 2025, mediante Memorándum Nro.- 0997-UCP-GADCCC-2025, suscrito por el Ing. José Luis Ochoa Rivas, Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADCCC (E), dirigido a los integrantes de la comisión técnica Ing. Stalin Marín Alvarado delegado de la máxima autoridad; Ing. Patricio Quezada Rueda titular del área requirente e Ing. Edgar Chuquimarca profesional a fin del objeto, en el adjunta el cronograma del proyecto para su pronta revisión y estricto seguimiento...

Que, con fecha 12 de diciembre de 2025, mediante Oficio N° 001-CPC-GADCCC-2025-001, suscrito por el Ing. Stalin Marín Alvarado, presidente de la Comisión Técnica, por el cual convoca a los otros integrantes de la comisión técnica para *"...una reunión de trabajo a desarrollarse el día 12 de diciembre de 2025, a las 13:00 pm, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y transporte del GAD del cantón Centinela del Cóndor, a fin de realizar la designación del secretario/a de la comisión técnica..."*

Que, con fecha 12 de diciembre de 2025, mediante Oficio N° 002-CPC-GADCCC-2025-001, dirigido al Ing. José Luis Ochoa Jefe de la Unidad de Contratación Pública (E), adjuntan el **ACTA Nro. 001, NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO/A DE LA COMISION TECNICA**, recayendo en la persona del Ing. Anderson Montoya, la misma que se encuentra suscrita por Ing. Stalin Marín Alvarado, presidente de la comisión técnica, Ing. Patricio Quezada Rueda titular del área requirente, Ing. Edgar Chuquimarca profesional a fin del objeto, además del secretario de dicha comisión técnica.

Que, con fecha 17 de diciembre de 2025, mediante Memorándum Nro.- 1006-UCP-GADCCC-2025, suscrito por el Ing. José Luis Ochoa Rivas, Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADCCC (E), dirigido al Ing. Stalin Marín Alvarado, presidente de la Comisión técnica, en el que menciona *"...me permito Informar el reporte de preguntas publicado a través del portal de compras públicas del proceso denominado: "ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE EN BASE A LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL QUE POSIBILITEN SU FUNCIONAMIENTO."*

Que, con fecha 17 de diciembre de 2025, mediante Oficio N° 003-CPC-GADCCC-2025-001, suscrito por el Ing. Stalin Marín Alvarado, presidente de la Comisión Técnica, por el cual convoca a los otros integrantes de la comisión técnica para *"...una reunión de trabajo a desarrollarse el día 17 de diciembre de 2025, a las 14:30 pm, en las oficinas de la Dirección*



de Obras Públicas y transporte del GAD del cantón Centinela del Cóndor, a fin de realizar el ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES...”

Que, con fecha 17 de diciembre de 2025, mediante Oficio N° 004-CPC-GADCCC-2025-001, dirigido al Ing. José Luis Ochoa Jefe de la Unidad de Contratación Pública (E), adjuntan el **ACTA Nro. 002 ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**, suscrita por Ing. Stalin Marín Alvarado, presidente de la comisión técnica, Ing. Patricio Quezada Rueda titular del área requirente, Ing. Edgar Chuquimarca profesional a fin del objeto, incluido el secretario de dicha comisión técnica, que en su parte pertinente señala al no existir preguntas y/o aclaraciones realizadas.

Que, con fecha 24 de diciembre de 2025, mediante Oficio 410-DDSS-GADCCC-2025, suscrito por el Ing. Pablo Hernán Cisneros Pérez director de Desarrollo Social y Sostenible, dirigido al señor Alcalde solicita “...Considerando que el Ing. Patricio Quezada, Analista de Calidad Ambiental, se encuentra actualmente haciendo uso de su periodo de vacaciones, solicito respetuosamente se designe un remplazo como Delegado del Área Requirente ante la Comisión Técnica del proceso de denominado: "ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE EN BASE A LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL QUE POSIBILITEN SU FUNCIONAMIENTO."

Que, con fecha 24 de diciembre de 2025, mediante Memorándum 0975-SG-GADCCC-2025, suscrito por el Alcalde; Notifica al Ing. Patricio Calva Torres Técnico Forestal, como Delegado del Titular del área Requirente, de la comisión técnica, en los siguientes términos “...en atención al Memorándum Oficio 410-DDSS-GADCCC-2025, de fecha 24 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Pablo Cisneros Director de Desarrollo Social y Sostenible; y, con la finalidad de continuar con el proceso denominado "ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE EN BASE A LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL QUE POSIBILITEN SU FUNCIONAMIENTO", de conformidad a lo que establece la Ley Organiza de Contracción Publica en su Art. 58. Comisión técnica, me permito de signar a Usted con la finalidad que INTEGRE LA COMISIÓN TÉCNICA, para el proceso en referencia...”

Que, con fecha 24 de diciembre de 2025, mediante Oficio 070-DSS-AF, suscrito por el Ing. Patricio Calva Técnico Forestal, dirigido al Jefe de la Unidad de Talento Humano y con visto del mismo, solicita “...se me conceda permiso con cargo a vacaciones para el día viernes 26 del presente mes y año ya que por razones de índole personal no me es posible asistir a mis labores diarias de trabajo.”



Que, con fecha 26 de diciembre de 2025, mediante Memorándum Nro.- 1020-UCP-GADCCC-2025, suscrito por el Ing. José Luis Ochoa Rivas, Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADCCC (E), dirigido al Ing. Stalin Marín Alvarado, delegado de la máxima autoridad del GADCCC, adjunta el reporte de Ofertas, en el que menciona “...hago llegar las ofertas en formato ushay y en pdf con el fin de que se haga la apertura de ofertas según el cronograma determinado en los pliegos...”

Que, con fecha 26 de diciembre de 2025, mediante Oficio N° 005-CPC-GADCCC-2025-001, suscrito por el Ing. Stalin Marín Alvarado, presidente de la Comisión Técnica, por el cual convoca a los otros integrantes de la comisión técnica para “...una reunión de trabajo a desarrollarse el día 26 de diciembre de 2025, a las 14:00 pm, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y transporte del GAD del cantón Centinela del Cóndor, a fin de realizar el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS...”

Que, con fecha 26 de diciembre de 2025, mediante Oficio N° 006-CPC-GADCCC-2025-001, dirigido al Ing. José Luis Ochoa Rivas Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADCCC(E), adjuntan el **ACTA Nro. 003 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS**, suscrita por Ing. Stalin Marín Alvarado, presidente de la comisión técnica, Ing. Edgar Chuquimarca profesional a fin del objeto, incluido el secretario de dicha comisión técnica, no consta la firma del titular del área requirente, que en su parte pertinente señala “... Para efectos de elaboración del Acta de convalidación de errores y calificación, se procede a asignarle un código a la oferta presentada, quedando de la siguiente, manera:

CÓDIGO	OFERENTE
OFERENTE A	CONSORCIO SANTA BARBARA

Que, con fecha 26 de diciembre de 2025, mediante Oficio N° 007-CPC-GADCCC-2025-001, suscrito por el Ing. Stalin Marín Alvarado, presidente de la Comisión Técnica, por el cual convoca a los otros integrantes de la comisión técnica para “...una reunión de trabajo a desarrollarse el día 29 de diciembre de 2025, a las 08:00 am, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y transporte del GAD del cantón Centinela del Cóndor, a fin de realizar el ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES...”

Que, con fecha 26 de diciembre de 2025, mediante Oficio N° 008-CPC-GADCCC-2025-001, suscrito por el Ing. Stalin Marín Alvarado, presidente de la Comisión Técnica, por el cual convoca a los otros integrantes de la comisión técnica para “...una reunión de trabajo a desarrollarse el día 29 de diciembre de 2025, a las 10:30 am, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y transporte del GAD del cantón Centinela del Cóndor, a fin de realizar el ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS...”



Que, con fecha 29 de diciembre de 2025, mediante Oficio N° 009-CPC-GADCCC-2025-001, dirigido al Ing. José Luis Ochoa Rivas Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADCCC(E), adjuntan el **ACTA Nro. 004 ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES**, que en su parte pertinente señala el cuadro del análisis de las ofertas presentadas y elaboración del Acta de convalidación de errores:

10

CÓDIGO	OFERENTE	CONVALIDACIÓN		DETALLE DE CONVALIDACION
		SI	NO	
OFERENTE A	CONSORCIO SANTA BARBARA		X	-

y se adjunta el **ACTA Nro. 005 ACTA DE EVALUCION Y CALIFICACION DE OFERTAS**, en la informan “...Los integrantes de la Comisión Técnica resuelven que la oferta presentada por el oferente **CONSORCIO SANTA BARBARA - Procurador Común: ZOZORANGA VILLACIS JHANES JOSE**, con RUC: 1900486406001, obtuvo un puntaje de 100, siendo el más alto dentro de la calificación por puntaje y **CUMPLE** con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación de Concurso Público de código CPC-GADCCC-2025-001 denominado “ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE EN BASE A LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL QUE POSIBILITEN SU FUNCIONAMIENTO”...”, las actas antes mencionadas se encuentran suscritas por Ing. Stalin Marín Alvarado, presidente de la comisión técnica, Ing. Patricio Calva Torres, titular del área requirente, Ing. Edgar Chuquimarca profesional a fin del objeto, incluido el secretario de dicha comisión técnica.

Que, con fecha 30 de diciembre de 2025, mediante Oficio N° 010-CPC-GADCCC-2025-001, suscrito por el Ing. Stalin Marín Alvarado, presidente de la Comisión Técnica, por el cual convoca a los otros integrantes de la comisión técnica para “...una reunión de trabajo a desarrollarse el día 30 de diciembre de 2025, a las 14:00 pm, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y transporte del GAD del cantón Centinela del Cóndor, a fin de realizar el **ACTA DE NEGOCIACION...**”

Que, con fecha 30 de diciembre de 2025, mediante Oficio N° 011-CPC-GADCCC-2025-001, suscrito por el Ing. Stalin Marín Alvarado, presidente de la Comisión Técnica, por el cual convoca al **CONSORCIO SANTA BARBARA**, a través de su Procurador Común **ZOZORANGA VILLACIS JHANES JOSE**, para “...en una reunión que se llevará a cabo el día martes 30 de diciembre de 2025 a las 14:00 pm, con el propósito de llevar a cabo la negociación del valor de la oferta económica correspondiente al proceso de Concurso Público signado CPC-GADCCC-2025-001, cuyo objeto de contratación se denomina “ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA



GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE EN BASE A LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL QUE POSIBILITEN SU FUNCIONAMIENTO"..."

Que, con fecha 30 de diciembre de 2025, mediante Oficio N° 012-CPC-GADCCC-2025-001, suscrito por el Ing. Stalin Marín Alvarado, presidente de la Comisión Técnica, dirigido al Ing. José Luis Ochoa Jefe de la Unidad de Contratación Pública (E) mediante el cual adjunta el **ACTA NRO 006 DE NEGOCIACIÓN** que en su parte pertinente la comisión técnica señala *"...El nuevo presupuesto para el proceso de Concurso Público código CPC-GADCCC-2025-001, cuyo objeto de contratación se denomina: "ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO. FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE EN BASE A LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL QUE POSIBILITEN SU FUNCIONAMIENTO", es el valor de \$ 122,466.95700 (ciento veintidós mil cuatrocientos sesenta y seis dólares con 95700/100000 centavos) sin incluir IVA..."*

Que, con fecha 06 de enero de 2026, mediante Oficio N° 013-CPC-GADCCC-2025-001, suscrito por el Ing. Stalin Marín Alvarado, presidente de la Comisión Técnica, dirigido al señor alcalde adjunta el Informe de Adjudicación (**INFORME 001-CT-CPC-GADCCC-2025-001**), mismo que se encuentra suscrito por todos los integrantes de la Comisión Técnica incluido el secretario; en el numeral 6 Recomiendan *"...En base al análisis de la oferta presentada, la Comisión Técnica sugiere a su máxima autoridad, previa su aprobación, autorice a quien corresponda se proceda a la adjudicación del proceso de Concurso Público, signada CPC-GADCCC-2025-001, cuyo objeto de contratación se denomina "ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE EN BASE A LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL QUE POSIBILITEN SU FUNCIONAMIENTO", al oferente, el CONSORCIO SANTA BARBARA PROCURADOR COMÚN: ZOZORANGA VILLACIS JHANES JOSE, con RUC: 1900486406001, por el valor de \$ 122,466.95700 (ciento veintidós mil cuatrocientos sesenta y seis dólares con 95700/100000 centavos) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 180 días, contado DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN QUE EL ANTICIPO SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA CUENTA DE LA CONSULTOR/A..."* en el mencionado oficio consta la sumilla del señor Alcalde "AUTORIZADO PROCURADOR SINDICO. Proceder con la elaboración de la Resolución de Adjudicación conforme a Ley"

Que, con fecha 07 de enero de 2026 mediante Memorándum 0055-SG-GADCCC-2026, suscrito por el señor Alcalde notifica al Ing. Gomer Guerrero Técnico de Disposición Final y Tratamiento como administrador del contrato del proceso "ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA



CHINCHIPE EN BASE A LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL QUE POSIBILITEN SU FUNCIONAMIENTO."

Con estos antecedentes el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, en uso de sus facultades que le concede la Constitución y la Ley.

12

RESUELVE

Art. 1.- ADJUDICAR. - El proceso de Contratación mediante CONCURSO PUBLICO DE CONSULTORIA, signado bajo el código **CPC-GADCCC-2025-001**, que tiene por objeto realizar los **"ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE EN BASE A LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL QUE POSIBILITEN SU FUNCIONAMIENTO."**, al oferente **CONSORCIO SANTA BARBARA** cuyo PROCURADOR COMÚN es el señor **ZOZORANGA VILLACIS JHANES JOSE**, con RUC: 1900486406001, por el valor de **\$ 122,466.95700 (CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON 95700/100000 CENTAVOS) SIN INCLUIR IVA.**

FORMA DE PAGO:

El 35% del monto presupuestado como anticipo a la firma del contrato de la consultoría Previa presentación de las garantías correspondientes.

El 45%, a la entrega de la ETAPA 1.- ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y FACTIBILIDAD del producto de la consultoría, previo el informe aprobatorio del administrador del contrato.

El 10% a la entrega de la fase II de los servicios de consultorías e ingreso de los productos de la consultoría al MAATE, para la obtención de la viabilidad técnica de y el previo el informe aprobatorio del administrador del contrato de su aprobación y cumplimiento.

El 10% restante se cancelará una vez contada con la viabilidad técnica de los estudios otorgada por el MAATE, con lo cual se realizará el informe de cumplimiento para la firma del acta de recepción definitiva.

El último pago del contrato se realizará contra factura, informe favorable de fiscalización y del Administrador del contrato y la suscripción del acta de entrega recepción Única de la consultoría, la cual se suscribirá de conformidad a lo señalado en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El plazo de ejecución del contrato. – El Plazo máximo de entrega de todos los productos (Etapa I y Etapa II), será de CIENTO OCHENTA (180) DIAS, contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta de la consultor/a, conforme al cronograma previsto.

Art. 2.- DISPONER. – Al Jefe de la Unidad de Compras Públicas encargado, la publicación de la presente resolución en el Portal de Compras Públicas.



Art. 3.- DISPONER. - A Procuraduría Síndica la elaboración y legalización del contrato conforme los procedimientos y requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Art. 4.- DESIGNAR. – Al Ing. Gomer Guillermo Guerrero Encalada, Técnico de Disposición Final y Tratamiento como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien, en el plazo de ejecución del contrato, verificará si el contratista está obligado a presentar el certificado de cumplimiento o su equivalente emitido por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), de ser así lo solicitará en el término establecido en el Art. 60 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- DISPONER. – A la Dirección Financiera, que previo al pago final o liquidación de haberes a favor del contratista, de manera obligatoria deberá requerir una certificación emitida por la Contraloría General del Estado que acredite que dicho contratista no mantiene obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme; de ser así, retendrá automáticamente, del monto a pagar y transferirá a la cuenta única del tesoro nacional, en estricto apego a lo establecido en el Art. 57.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Art. 6.- AUTORIZAR al encargado de la Oficina de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional <https://gadcentineladelcondor.gob.ec/>

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, a los nueve días del mes de enero del 2026. **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, Alcalde del GADCCC, a los nueve días del mes de enero de 2026. **LO CERTIFICO:**

Abg. Marco A. Navarro Palacios
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

Revisado por:	Abg. Julio López Sarango PROCURADOR SÍNDICO DEL GADCCC	
---------------	--	--